

CONTRATO

Nº de Expediente	SUM-24-0262-AYS			
Objeto del Contrato	Suministros consumibles informáticos (toner y cartuchos)			
Lotes	No	Plazo Ejecución /	12 meses	
Prórrogas	Sí	N.º: 1	Duración: 12 meses	
Importe Adjudicación	Importe sin impuestos: 7.000,00 € Tipo Impositivo: 21 Total con Impuestos: 8.487,00 €			
Adjudicatario	(40972429E) JUAN SIRERA PASCUAL			

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francesc Sabater Victori, mayor de edad, con D.N.I. nº 46.588.797C, en nombre y representación de umivale Activa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 3 (en adelante umivale Activa), con domicilio en Quart de Poblet (Valencia), Avda Real Monasterio de Santa María de Poblet 20, y con C.I.F. G-96236443, en su condición de Apoderado, según Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Da María José García Cueco, con fecha 27 de Noviembre de 2023, con el número 852 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: D. JUAN SIRERA PASCUAL, con D.N.I.: 40972429E actuando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "Suministro de consumibles informáticos originales (tóners y cartuchos) para los centros de Umivale Activa que disponen de máquinas propias", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"). De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDO.- Por Resolución de 29 de mayo de 2024 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento.

Firmado por: JUAN SIRERA

Firmado por: FRANCISCO SABATER VICTORI Cargo: Coordinador Servicio Fecha: 15-07-2024 11:29:14



Nº Expte: SUM-24-0262-AYS

Título: Suministro de consumibles informáticos originales (tóners y cartuchos)

TERCERO.- Por Resolución de 03 de julio de 2024 se adjudicó este contrato en favor de JUAN SIRERA PASCUAL.

CUARTO.- Que ambas partes se reconocen recíproca y mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse mediante el presente contrato y establecen las siguientes.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. JUAN SIRERA PASCUAL, en representación de JUAN SIRERA PASCUAL, se compromete a la siguiente prestación: "Suministro de consumibles informáticos originales (tóners y cartuchos) para los centros de Umivale Activa que disponen de máquinas propias", con estricta sujeción a su oferta y:

- a) Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Al Pliego de Prescripciones Técnicas

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de 7.000,00 € (Siete mil euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21), asciende a un total de 8.487,00 € (Ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros), para la duración inicial del contrato, a razón de los siguientes importes sin impuestos:

	0.1	New Law Labour Leaf	1
oraen	Cod art	Nombre del producto	Importe unitario (€)
1	1001665	Epson Work Negro T7891	45,84
2	1001666	Epson Work T7892 CIAN	48,00
3	1001667	Epson Work T7893 Magenta	48,00
4	1001668	Epson Work T7894 Amarillo	48,00
5	1001188	Fotoconductor Lexmark Cx310dn	165,15
6	1001286	HP Láser Jet 203A Amarillo	66,00
7	1001285	HP Láser Jet 203A Cian	66,14
8	1001287	HP Láser Jet 203A Magenta	64,34
9	1001009	HP Láser Jet 203A Negro	56,57
10	1001617	Lexmark XC4100 Amarillo	248,04
11	1001615	Lexmark XC4100 Cian	248,04
12	1001616	Lexmark XC4100 Magenta	234,00
13	1001614	Lexmark XC4100 Negro	128,37
14	1001100	Lexmark Bote Residual CX310dn	9,72
15	1001476	Tóner laser HP negro CE505A HP-P2035	75,60
16	1001664	Tóner Lerxmark XC4342 Negro	234,00
17	1000233	Tóner Lexmark amarillo CX310/410	56,35
18	1001137	Tóner Lexmark Cián/X950X2C	251,95
19	1000679	Tóner Lexmark CX310 Negro (80C2SKE)	47,11

Página 2 de 5

Firmado por: JUAN SIRERA

Cargo: Coordinador Servicio

Fecha: 15-07-2024 11:29:14

Firmado por: FRANCISCO SABATER VICTORI



Nº Expte: SUM-24-0262-AYS

Título: Suministro de consumibles informáticos originales (tóners y cartuchos)

20	1000213	Tóner Lexmark Cyan CX310/410/510	56,35
21	1001263	Tóner Lexmark E360Dn	143,00
22	1000225	Tóner Lexmark Magenta CX310/410	56,35
23	1001138	Tóner Lexmark Magenta/X950X2M	247,15
24	1001139	Tóner Lexmark Yellow/X950X2Y	247,15
25	201015	Tóner Lexmark Ms310d 502r	141,23
26	1001597	Tóner Lexmark MS310DN 502H	141,23
27	201155	Tóner Lexmark MX710DE	164,22
28	1001136	Tóner Lexmark Negro/X950X2K	71,50
29	1001743	Unidad de Imagen Lexmark MX710De	46,08
l.	,		

que serán abonados por umivale Activa, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

umivale Activa, una vez conformada las facturas por APROVISIONAMIENTOS Y SERVICIOS, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta entidad, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

El pago se realizará a la cuenta Bancaria designada por El Contratista.

TERCERA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de 12 meses a partir de la formalización del presente.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en la ubicación que umivale Activa designe.

En todo caso, los Suministros se realizarán, íntegramente, en el plazo total que su ejecución requiera, y hasta que se hubieran finalizado en su totalidad, no pudiendo El Contratista abandonar o desatender cualquiera de los encargos realizados, salvo que así le fuera requerido por umivale Activa.

CUARTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

QUINTA.-Modificaciones:

Previstas: Se estará a lo dispuesto en Pliegos

No previstas: Las mismas sólo podrán introducirse, una vez perfeccionado el contrato, por razones de interés público, debida a circunstancias imprevistas debidamente justificadas mediante informe del servicio correspondiente. Dicha modificación no podrá afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Página 3 de 5

Firmado por: JUAN SIRERA

Firmado por: FRANCISCO SABATER VICTORI

Cargo: Coordinador Servicio

Fecha: 15-07-2024 11:29:14



Nº Expte: SUM-24-0262-AYS Título: Suministro de consumibles informáticos originales (tóners y cartuchos)

SEXTA.- A los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP se designa, por parte de umivale Activa, como persona responsable de la ejecución del contrato a Xavi Marin .

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a realizar y tomar las medidas necesarias para cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales, realizándose aquellas comunicaciones y/o actuaciones que requiera ésta.

OCTAVA.-El Contratista manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

El Contratista cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

umivale Activa velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la prestación de los servicios.

El Contratista será el responsable, con total indemnidad para umivale Activa, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, exonerando e indemnizando a umivale Activa de cualesquiera pago, consignación, gastos (incluyendo costes legales y de representación) o cantidad entregada como consecuencia de una reclamación a este respecto.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, de El Contratista y umivale Activa; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a umivale Activa responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con umivale Activa.

NOVENA.- Confidencialidad.

Toda la información intercambiada entre las partes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por las mismas para este fin.

Todos los datos facilitados por umivale Activa al Contratista para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como aquellos que resulten del mismo, serán propiedad de umivale Activa y no podrán ser utilizados por El Contratista más que a los fines que estipula este contrato.

El Contratista limitará el acceso a la información confidencial facilitada por la Mutua, al personal por él

Página 4 de 5

Firmado por: JUAN SIRERA

Cargo: Coordinador Servicio

Firmado por: FRANCISCO SABATER VICTORI



Nº Expte: SUM-24-0262-AYS

Título: Suministro de consumibles informáticos originales (tóners y cartuchos)

designado, con el único fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el presente contrato, al que dará información y formación, así como realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista está expresamente obligado a velar por la custodia de toda la documentación e información confidencial facilitada, debiendo responder de los perjuicios ocasionados a umivale Activa o a terceros afectados, por la sustracción, pérdida, extravío o destrucción de la misma.

En el caso de que El Contratista vulnere la confidencialidad aquí pactada, en cualquiera de sus manifestaciones, aprovechando la información administrativa, médica o de cualquier otra naturaleza propiedad de umivale Activa, en su propio beneficio o en el de tercero, suponga o no revelación de secretos, determinará la responsabilidad de El Contratista, quien deberá responder de los perjuicios que a umivale Activa o a un tercero se le irrogaran. Sin perjuicio de las responsabilidades, de índole penal, que, con tal conducta, pueda incurrir El Contratista, y en las que umivale Activa actuará como parte.

DÉCIMA.- El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos y por las recogidas en los pliegos que rigen la licitación, por las siguientes:

- a) Por carecer El Contratista de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Cuando, a juicio de umivale Activa, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de la prestación de los servicios por El Contratista que lo hagan no idóneo para los fines convenidos.
- c) Por incumplimiento por parte de El Contratista de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el contrato.
- Si El Contratista dejara de cumplir alguna de las condiciones que le hicieron merecedor de la consideración de contratista.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a umivale Activa, para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto El Contratista tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

UNDÉCIMA.- La firma del presente contrato supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habida cuenta del carácter Civil de este contrato, ambas partes, haciendo renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este con-trato, de conformidad con los artículos 54, 55, 57 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales relativas al arrendamiento de obras y servicios, contenidas en el Código Civil.

Y para que conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente documento.

Página 5 de 5

Firmado por: JUAN SIRERA

Firmado por: FRANCISCO SABATER VICTORI